EXPEDIENTE: CL/002/2017.

ACTOR: ROSALBA MARIBEL GUEVARA ROMERO.

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.



AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo el día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General de Acuerdos, en mi calidad de integrante de la Comisión Sustanciadora de la presente controversia laboral, conforme a lo que establecen los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, aplicable al caso concreto en términos de lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de la citada Comisión, que el día quince de los corrientes, el Magistrado Vicente Aguilar Rojas en funciones de Magistrado Presidente, en términos de lo establecido en el artículo 214 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, remitió a la Comisión Sustanciadora que Usted preside los oficios 1631/2018 y 3540/2018 signados por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, así como el expediente del Amparo 696/2017-I-A, mediante los cuales notifica la sentencia de fecha veintitrés de enero del año en curso en la que se determinó sobreseer el amparo promovido por Rosalba Maribel Guevara Romero, en contra de la resolución emitida el ocho de septiembre del año próximo pasado, mediante el cual se resuelve vía incidental la recusación presentada por la citada Guevara Romero, derivado de la controversia laboral CL/002/2017.-----

VISTO lo de cuenta, los suscritos integrantes de la Comisión Sustanciadora del presente asunto, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante y Miriam Gabriela Gómez Tun, Jefa de la Unidad de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 70 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en concordancia con do dispuesto en los transitorios segundo y séptimo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.------

----- ACUERDAN -----

- **II.** Agréguense los oficios referidos al expediente de amparo 696/2017-I-A e intégrese el cuaderno formado con motivo de la citada recusación a la Controversia Laboral CL/002/2017 promovida por Rosalba Maribel Guevara Romero.
- III. Toda vez que ya fueron resueltos definitivamente los diversos juicios de amparo 694/2017-IV-M, 695/2017-V-B y 696/2017-I-A, procédase a revisar y generar el proyecto de resolución en términos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, aplicable al caso concreto en términos del artículo séptimo



transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.------